



Acta del Juez de Competición y Disciplina, nº 14N de fecha 10-01-2018 Procedimiento de Urgencia

En Madrid a 10-01-2018, el Juez de Competición y Disciplina de la F.M.F.S., adopta los siguientes acuerdos en base a las actas de los partidos referenciados, en cumplimiento de la Normativa de Competición que, a continuación, se indica.

1º Declarar como hechos probados los que se contienen en las actas correspondientes a los partidos citados.

2º Imponer las siguientes sanciones a los jugadores y/o clubes, que a continuación se relacionan, en cumplimiento de la vigente Normativa y de conformidad con los artículos que para cada uno de ellos se especifica.

Competición: 3ª DIVISIÓN NACIONAL

Grupo: Grupo 3

(67629) ENCUENTRO: FUTSALA VILLAVERDE - C.D.E. EL VALLE

Equipo: FUTSALA VILLAVERDE (8124)(2487) (Total: 0,00 €)

Dicho encuentro se celebrará el 11/01/18 a las 20:15 horas en el PM Plata y Castañar.

Equipo: C.D.E. EL VALLE (8095)(3070) (Total: 0,00 €)

La misma que el equipo anterior por ser el mismo partido

NOTA:

A.D. COLLADO VILLALBA

. En relación a su escrito y según establecen los arts 126 y 116.2 , procede autorizar la inscripción del jugador solicitado por el citado club.

EQUIPOS DE 3ª DIVISIÓN QUE NO PRESENTAN PRIMER ENTRENADOR A SUS PARTIDOS:

-INSTITUCIÓN LA SALLE (8117-2570)

SANCIÓN ECONÓMICA DE 240 €, AL NO PRESENTAR PRIMER ENTRENADOR A SU PARTIDO, SIENDO REINCIDENTE, SEGÚN ART. 231.3

-COLMENAR DE OREJA (8292-3152)

SANCIÓN ECONÓMICA DE 90 €, AL NO PRESENTAR PRIMER ENTRENADOR A SU PARTIDO, SIENDO REINCIDENTE, SEGÚN ART. 231.3

-ROAD HOUSE (8159-1829)



Federación Madrileña de Fútbol Sala

Página 2 de 2

TIENE DE PLAZO HASTA EL 14-ENE-18 PARA PRESENTARLO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LA SANCIÓN ECONÓMICA CORRESPONDIENTE, SEGÚN ARTÍCULO 231.3

Notifíquese a los interesados, mediante su inserción en el tablón de anuncios de la F.M.F.S., conforme a lo previsto en el art. 216 de la Normativa de Competición de la F.M.F.S., con la advertencia de que contra las resoluciones del Juez Único de Competición cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación del C.N.F.S., De la R.F.E.F., en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de su notificación, en virtud del Art. 167 de los estatutos de la R.F.E.F.